

Expediente: **175/24**
Carátula: **ARIZA PATRICIA DEL CARMEN C/ NORRY RUBEN MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/12/2024 - 04:40**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - RIVADAVIA SEGUROS, -DEMANDADO
900000000000 - NORRY, RUBEN MARCELO-DEMANDADO
27382493783 - ARIZA, PATRICIA DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 175/24



H3080089463

Civil CJM

AUTOS: ARIZA PATRICIA DEL CARMEN c/ NORRY RUBEN MARCELO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°175/24.-

Monteros, 26 de diciembre de 2024.

Proveyendo presentaciones del día de la fecha realizadas por la Dra. Cirelli María Edit:

I)- Téngase a la Dra. Cirelli María Edit con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 27382493783 y en carácter de apoderada de la Sra. Ariza Patricia del Carmen D.N.I.:36.667.761. Désele intervención de ley.

II)- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°6059 por \$28.900, bono ley N°6023 por \$10.000 que acompaña la letrada.

III)- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Previo a la creación del mismo, acompañe la interesada la declaración jurada correspondiente.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- LÍbrese oficio a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Esp en Delitos c/la Propiedad y c/la Integ Física del Centro Judicial Monteros, a fin de que tenga a bien remitir la totalidad de la causa penal caratulada: "RUBÉN MARCELO NORRY S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT:ARIZA PATRICIA DEL CARMEN - LEGAJO M-001793/2024".

VIII)- Líbrese oficio al Hospital de Monteros "General Lamadrid", a fin de que remitan a este Juzgado la totalidad de la historia clínica de la Sra. Ariza Patricia del Carmen - D.N.I N°36.667.761.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

XI)- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

XII)- Téngase por formulada la reserva del caso federal.

XIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-~~JMC.~~**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.